

D/S
r.d.c.m.

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Acta, en su parte dispositiva, dice:

<<**Punto 3º.- (EXP. URB PLA/2/2020)** Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación de La Oliva.

PROPUESTA:

<<Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales con fecha 19 de enero de 2021, en relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de este Municipio, y en vista del requerimiento efectuado por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de diciembre de 2.020, con registro de entrada nº 19.217, en el marco de su expediente nº 2020/38527, vengo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las Normas Subsidiarias de La Oliva fueron aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la CUMAC en sesiones de 29 de julio de 1999 y 9 de marzo de 2000, y publicado su acuerdo en el BOCA de 14 de junio de 2000 y su normativa fue publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2000.

SEGUNDO. - Con fecha 27 de abril de 2017, reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria, se adoptó por mayoría el acuerdo de iniciación del procedimiento para la redacción del Borrador del Plan General de Ordenación de La Oliva (Fases de Documento Inicial Estratégico y Avance de Planeamiento), dándose traslado del mismo a los Departamentos de Planeamiento y Contratación para la instrucción e impulso de los correspondientes procedimientos administrativos.

TERCERO.- Seguida la tramitación oportuna, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2017, se resuelve adjudicar a la entidad **INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A.**, el contrato para la redacción de los trabajos de **Borrador** del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN SUS FASES DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y AVANCE. T.M. DE LA OLIVA, teniendo lugar la firma del contrato administrativo con fecha 16 de noviembre de 2.017.

CUARTO. - Con fecha 27 de febrero de 2020, reunido el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria, se adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de La Oliva

PRIMERO. Acordar la iniciación del procedimiento de aprobación del **Plan General de Ordenación de La Oliva**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. Fijar la **necesidad y oportunidad** de la ordenación en los siguientes términos: (...)

TERCERO. Acordar la elaboración del Plan General de Ordenación del Municipio de La Oliva, encargando su elaboración y redacción a equipo redactor externo, debiendo seguir las líneas de desarrollo marcadas en los trabajos preparatorios hasta hora realizados.

CUARTO. Iniciar el correspondiente procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de servicios, conforme a la legislación básica estatal en materia de contratación del sector público.

QUINTO. Designar como órgano promotor al Ayuntamiento de La Oliva, en función de las atribuciones y competencias que establece el Art. 14 de la Ley 4/2017, en el marco de la legislación básica de régimen local, y como Órgano Ambiental, en función del Art. 86 de la Ley 4/2017, al Órgano Ambiental Autonómico, respecto a la ordenación urbanística estructural del PGO.

(...)

OCTAVO. Sustanciar una consulta pública por plazo de un mes a través del portal web del Ayuntamiento www.laoliva.es, así como recabar de las administraciones públicas cuantos datos e informaciones consideren necesarios para la redacción del borrador del plan.

QUINTO.- Tras la preceptiva consulta pública, y la falta de presentación de sugerencias, con fecha 28 de septiembre de 2020, y registro nº 12.866, tuvo entrada en este Ayuntamiento el **Borrador del Plan General de Ordenación**, firmado con fecha 22/09/2020, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco González González-Jaraba, en representación de la entidad mercantil INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A., junto con el **Documento Inicial Estratégico**, redactado por el Biólogo, D. ROSENDO J. LÓPEZ LÓPEZ y firmado con fecha 23/09/2020.

SEXTO. - Con fecha 30/09/2020 y Registro de salida nº 5.320, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 17.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se remitió a la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, a los efectos de la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

SEPTIMO. - Con fecha 14 de diciembre de 2020 y registro de entrada nº 19.217, se recibe **requerimiento** del Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, dando traslado del informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el Servicio jurídico administrativo de Planeamiento urbanístico Oriental del Centro Directivo, en virtud del cual señala que:

En cuanto al Borrador de la documentación técnica y el Documento Inicial Estratégico.

- Se recogen en ambos documentos la firma electrónica de los redactores, pero no se han diligenciado por funcionario autorizado debiendo de recoger en la diligencia la fecha del acuerdo plenario que se adopte sobre la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.



Ayuntamiento de **La Oliva**

-En el caso de este documento el mismo no se ha sometido al Pleno, por lo que se solicita se adopte dicho acuerdo Plenario sobre la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane y presente la documentación en los términos especificados en la precedente consideración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los planes generales de ordenación definen el modelo territorial y urbanístico del municipio en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación y del planeamiento insular.

II. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 140 a 144 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **DECRETO 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.**

III.- La formulación del Plan General de Ordenación será objeto de **evaluación ambiental estratégica ordinaria**, de conformidad con lo previsto la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

IV. - Conforme al artículo 143, apartados 4 y 5, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

*4. A la vista de las aportaciones realizadas, el órgano promotor elaborará un **borrador del plan y un documento inicial estratégico**, que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación; el alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables; el desarrollo previsible del plan o programa; los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático; las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

5. Dicha documentación, junto con la **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica**, se remitirá al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

V. – De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero:

1. La documentación requerida para el sometimiento de un asunto a la Comisión será la exigida, según los casos, en la legislación básica sobre evaluación ambiental, así como en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y las normas que la desarrollen.

2.- En los supuestos en los que la documentación remitida no cumpla con el contenido establecido en la normativa a que se refiere el apartado anterior, la Presidencia de la Comisión formulará el respectivo requerimiento de subsanación al órgano sustantivo o, en su caso, al promotor, de conformidad con la legislación básica sobre procedimiento administrativo común. En caso de no atenderse el requerimiento en el plazo establecido, por dicha Presidencia se dictará la correspondiente resolución de desistimiento.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los acuerdos de inadmisión de la solicitud que pueda adoptar la Comisión, en los supuestos establecidos en la legislación sobre evaluación ambiental.

3. La documentación técnica que se presente deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión reglada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor, **así como la diligencia por parte del funcionario autorizado.**

Una vez comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, en su caso, requerida la subsanación, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica sobre evaluación ambiental, que deberán pronunciarse en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

Realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el **documento de alcance del estudio ambiental estratégico** y lo remitirá al órgano municipal competente en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan.

Recibido el documento de alcance, el órgano promotor elaborará el estudio ambiental estratégico y el documento de avance del plan general, que contendrá el análisis y valoración de las diferentes alternativas de ordenación contempladas.

VI. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del Planeamiento General corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2021, elevo al Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Acordar la **solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación de La Oliva**, ante la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, junto con el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico debidamente diligenciado por funcionario autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.>>

DEBATE:

VOTACIÓN:

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.>>

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta, haciendo constar la salvedad prevista en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

Vtº. Bnº.
La Alcaldesa Presidenta,
Pilar González Segura

La Secretaria General,
Claudia Ravetllat Vergés